

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Valor C\$35.00
Córdobas

AÑO CII

Managua, Martes 12 de Mayo de 1998

No. 86

SUMARIO

	Pág.
MINISTERIO DE GOBERNACION	
Estatutos.- Asociación Nochari.....	3738
Estatutos.- Asociación para las Naciones Unidas de Nicaragua (ASNUN).....	3742
Nacionalidades.....	3746
MINISTERIO DE ECONOMIA Y DESARROLLO	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	3747
UNIVERSIDADES	
Títulos Profesionales.....	3759
SECCION JUDICIAL	
Subastas.....	3764
Otorgamientos de Escritura.....	3767
Títulos Supletorios.....	3770
Reposición de Certificado.....	3778
Declaratorias de Herederos.....	3779

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS ASOCIACION NOCHARI

Reg. No. 6354 - M. 79517 - Valor C\$ 450.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.

CERTIFICA

Que bajo el Número Setecientos Sesenta y Dos (762). de la Página Ochocientos Ochenta y Ocho, a la Página Novecientos Tres. Tomo II, Libro Cuarto, de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada **ASOCIACION NOCHARI**.- Conforme autorización de Resolución del día treinta de Junio de mil novecientos noventa y siete.

Dado en la ciudad de Managua, a los días treinta del mes de Junio de mil novecientos noventa y siete.- **Licenciado Luis Argüello Vivas**, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

TESTIMONIO

ESCRITURA NUMERO ONCE (11).- PROTOCOLO NUMERO OCHO.- APROBACIÓN DE ESTATUTOS.- En la ciudad de Granada, lugar de mi domicilio y residencia a las nueve de la mañana del día treintuno de Enero de mil novecientos noventa y siete. Ante mí **ANGEL REMIGIO MÁRQUEZ**, Abogado y notario Público de la República de Nicaragua, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para cartular durante el quinquenio que vence el día trece de Julio del año dos mil. Comparecen los señores: **MARIA EUGENIA MORALES**, casada, Licenciada en Biología, del domicilio de Nandaime; **SILVIO AGUIRRE ACUÑA**, soltero, Técnico Agrónomo, del domicilio de Nandaime; **DEYRA MARIA CENTENO LOPEZ**, soltera, Técnico Forestal, del domicilio de Nandaime; **ALBA MARINA ARDON MENDOZA**, casada, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de Managua; **ANA CECILIA GONZALEZ QUIROZ**, soltera, Técnica en Salud Comunitaria, del domicilio de Nandaime; **LEOPOLDO RUIZ GUERRERO**, soltero, Técnico Agropecuario, del domicilio de Rivas; todos mayores de edad y de tránsito por esta ciudad, a quienes yo el Notario doy fe de conocer personalmente y que a mi juicio tienen la plena capacidad civil y legal necesaria para contratar y obligarse especialmente para la realización de este acto en el que actúan por si y en sus propios nombres y en tal carácter los comparecientes conjuntamente dicen: Reunidos en Asamblea General de la Asociación Civil sin fines de lucro «**ASOCIACIÓN NOCHARI**», acuerdan aprobar dicha Asociación los siguientes estatutos:

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO «ASOCIACIÓN NOCHARI»

CAPITULO I

CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, RESPONSABILIDAD, DOMICILIO Y DURACIÓN

Artículo 1.- Constitúyase la Asociación Civil sin fines de lucro «**ASOCIACIÓN NOCHARI**», en todas sus transacciones sociales, comerciales y de cualquier índole. Esta Asociación es no Gubernamental, legal, sin fines de lucro, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones y actuar judicial y extrajudicialmente. La «**ASOCIACION NOCHARI**», se regirá por la legislación vigente concerniente a este tipo de Asociaciones y por los presente Estatutos.-

Artículo 2.- LA «**ASOCIACIÓN NOCHARI**», tendrá su domicilio en el Municipio de Nandaime, Departamento de Granada, .-

Artículo 3.- La Asociación tendrá una duración indefinida a partir de la obtención de su Personería Jurídica.-

CAPITULO II

FINES Y OBJETIVOS

Artículo 4. «**LA ASOCIACIÓN NOCHARI**», tiene como fines y objetivos los siguientes:

- a) Promover la participación familiar (hombres y mujeres) en la resolución de los problemas comunitarios.
- b) Favorecer relaciones igualitarias entre hombres y mujeres.
- c) Estimular la autonomía económica y organizativa de los campesinos en general y de las mujeres en particular, por medio del desarrollo de actividades productivas y/o económicas sostenibles y rentables tanto a nivel de la parcela como de patio.-
- d) Reforzar la autonomía alimentaria y sanitaria de las poblaciones rurales atendidas.
- e) Fomentar acciones encaminadas a la preservación del medio ambiente.-
- f) Desarrollar los conocimientos de los productores a través de la capacitación sobre técnicas alternativas apropiables para la agropecuaria y la salud.-
- g) Lograr una mejora de la sostenibilidad de los sistemas de producción agropecuarios.-
- h) Estimular el aprovechamiento de los recursos locales, materiales y humanos para la salud.
- i) Mejorar la alimentación familiar y salud de las comunidades atendidas.-

j) Crear condiciones para que la mujer tenga oportunidad de aumetar su autonomía.

k) Promover las relaciones con otros organismos nacionales e internacionales, gubernamentales y no gubernamentales que trabajan en pro de objetivos comunes.

l) Gestionar la consecución de recursos financieros tanto con organismos gubernamentales como no gubernamentales ya sean estos nacionales o extranjeros.

ñ) Coordinar con las estructuras gubernamentales los proyectos que requieren de apoyo y/o aprobación de las instituciones del Estado.

CAPITULO III

DE LOS ASOCIADOS

Artículo 5. Los socios de «LA ASOCIACIÓN NOCHARI», son:

- a) Fundadores,
- b) Activos,
- c) Honorarios.-

Artículo 6. Son socios de la Asociación los fundadores que participaron en la constitución de la «ASOCIACIÓN NOCHARI», y los presentes Estatutos.

Artículo 7. Son socios activos todos aquellos que solicitaron por escrito su incorporación y fueron admitidos por la Asamblea General.

Artículo 8. Son socios honorarios todos los nombrados por los socios fundadores y por la Asamblea General.

Artículo 9. Para ser socio de la «ASOCIACIÓN NOCHARI», se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser nicaragüense o extranjero con permanencia legal en el país.
- b) Ser mayor de veinte años,
- c) Estar en pleno goce de sus derechos ciudadanos,
- d) No tener actividades e intereses en conflicto con la Asociación.
- e) No perseguir fines de lucro,
- f) Presentar solicitud de admisión a la Junta Directiva,

g) Conocer y cumplir fielmente los Estatutos de la Asociación,

h) No tener negocios a fines a los promovidos por la Asociación,

i) No explotar los medios y recurso de la Asociación para lucro personal.

Artículo 10. Son deberes de los Asociados:

- a) Cumplir con las obligaciones que implique su calidad de socio.
- b) Conocer y cumplir con la disposiciones del presente Estatuto y del reglamento interno de la Asociación,
- c) Actuar las resoluciones y decisiones tomada por la Junta Directiva y la Asociación.
- d) Asistir a las Asambleas Generales de la Asociación con derechos a voz y voto siempre que esté activo,
- e) Desempeñar fielmente los cargos en los que sean electos,
- f) Informar a la Junta Directiva o a la Asamblea General cualquier irregularidad que suceda y que afecte los intereses de la Asociación,
- g) Recibir y Aportar sugerencias que permitan mejorar la Organización y desarrollo de la Asociación.-

Artículo 11. Son derechos de la Asociación:

- a) Participar con voz y voto sobre la base de igualdad, en todas las decisiones que le sean sometidas a su condición,
- b) Elegir y ser elegidos para cualquier cargo directivo.
- c) Solicitar en cualquier tiempo información acerca de asuntos que lesionen el buen desarrollo de la Asociación.

Artículo 12. La condición de socio se pierde por:

- a) Renuncia voluntaria del asociado, dirigida en forma escrita a la Junta Directiva y a la Asamblea General,
- b) Por muerte del asociado,
- c) Por interdicción civil,
- d) Por afectar o causar daños morales, económicos o sociales a la Asociación,
- e) Por violar las normas establecidas en los presentes Estatutos.
- f) Por inasistencia al cincuenta por ciento de las actividades de la Asociación.

CAPITULO IV

DEL REGIMEN DE DIRECCIÓN
Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 13. La dirección y administración estará a cargo de la Asamblea General y la Junta Directiva sin perjuicio de nombrar personal técnico y de apoyo.

Artículo 14. La Asamblea General de Asociados convocada y reunida es el órgano supremo de la Asociación.

Artículo 15. Son facultades de la Asamblea General:

- a) Aprobar y modificar los Estatutos,
- b) Disolver la Asociación,
- c) Retiro de Asociados,
- d) Aprobación de proyectos, créditos y financiamiento de la Asociación.
- e) Elegir y remover de sus cargos a los miembros de la Junta Directiva,
- f) Conocer de los informes de la Junta Directiva y comisiones de trabajo.

Artículo 16. La Asamblea podrá celebrar dos tipos de sesiones: Ordinarias y Extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán semestralmente y las extraordinarias cuando se considere necesario.

Artículo 17. Las decisiones y acuerdos de la Asamblea General son de obligatorio cumplimiento para los asociados, siempre y cuando éstos sean tomados de conformidad a lo dispuesto en los presentes Estatutos y a las leyes legales vigentes.

Artículo 18. Las sesiones de Asamblea General serán presididas por el presidente de la Junta Directiva de la Asociación.

Artículo 19. Las convocatorias para las sesiones de la Asamblea General ordinaria, deberá enviarse con quince días de anticipación. La convocatoria para la Asamblea General extraordinaria deberá enviarse con inmediatez.

Artículo 20. A las sesiones de la Asamblea General asistirán tanto los socios fundadores como activos y honorarios, si éstos últimos así lo desean. Los socios con calidad de honorarios tendrán voz pero no voto en las sesiones de Asamblea General.

Artículo 21. Todas las resoluciones, acuerdos que emita la Asamblea General deberán hacerse constar en actas o protocolo de funcionamiento, deberá contener:

- a) Lugar, fecha y hora en que se celebra la sesión,
- b) Nombres apellidos y cargo de los miembros concurrentes,
- c) Resoluciones y acuerdos tomados en la sesión, y
- d) Firma de los miembros de la junta directiva.

Artículo 22. Las resoluciones y acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por simple mayoría de votos de los socios concurrentes.

Artículo 23. Son facultades de la Junta Directiva:

- a) Aprobar todos los documentos internos y oficiales de la asociación
- b) Representar legalmente la Asociación. La Junta Directiva podrá delegar la representación en el Presidente o cualquier otro miembro de la junta directiva con y por poder especial, legalmente otorgado,
- c) Preparar las sesiones de la Asamblea General.
- d) Someter a la Asamblea General todos los asuntos que amerite decisiones y resoluciones importantes,
- e) Gestionar ante organismo gubernamentales y no gubernamentales, tanto nacionales como extranjeros financiamiento y asesoría técnica para la ejecución de los objetivos de la asociación.
- f) Actuar como y de comité de arbitraje en relación a todo conflicto interno, resolviéndose éste por votación y mayoría simple.

Artículo 24. La Junta Directiva se integrará por cinco miembros con las siguientes denominaciones:

- a) Presidente;
- b) Vicepresidente,
- c) Secretario,
- d) Tesorero,
- e) Fiscal, y
- f) Vocales. Estos miembros duraran dos años en el ejercicio de sus funciones por periodos sucesivos (reelegibles)

Artículo 25. El Presidente presidirá las sesiones y dirigirá el orden de las discusiones tanto en la Junta Directiva como en la Asamblea General.

Artículo 26. El Presidente será el representante legal de la Asociación.

Artículo 27. El Vice-Presidente tiene como facultades sustituir al Presidente en casos de su ausencia o por delegación de éste en todas las actividades que realice el órgano.

Artículo 28. El Secretario tendrá como funciones:

- a) Servir de órgano de comunicación entre la Junta Directiva y los demás socios;
- b) Llevar los libros de actas de cada uno de los órganos mencionados.
- c) Firmar y remitir las convocatorias a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva y de la Asamblea General,
- d) Autoriza cada acta de los diferentes libros con su firma.

Artículo 29. El Tesorero tendrá como funciones:

- a) Vigilar y controlar los ingresos y egresos de la Asociación.
- b) Informar a la Asamblea General de los balances financieros de manera periódica.

Artículo 30. El Fiscal tendrá como obligaciones:

- a) Fiscalizar cada semestre todos los actos de la asociación y sus órganos.

Artículo 31. El Vocal tendrá como función general la de vigilar la correcta marcha de los proyectos que realice la Asociación. Tiene plena participación como miembro y cumple interinamente cualquier cargo vacante en la Junta Directiva.

CAPITULO V

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 32. La Asamblea General por votación de las tres cuartas partes de la totalidad de los socios de la Asociación podrá decretar su disolución. Para este fin hace quórum la presencia personal e indelegable o sea que la disolución podrá decretarse por la aprobación del ochenticinco por ciento de los socios legalmente inscritos y reunidos en Asamblea General de manera personal e indelegable.

Artículo 33. En caso de disolución, en reunión de la Asamblea General definirá la Organización de los bienes que son patrimonio de la Asociación, con el criterio de asignarlos a organismos sociales sin fines de lucro.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 34. Son de obligatorio cumplimiento todas las disposiciones establecidas en los presente Estatutos.

Artículo 35. Lo no previsto en estos Estatutos se sujetarán a lo dispuesto en la legislación común y reglamento de Asociaciones de este tipo, así como las leyes que emanen de la República y lo regulado por Instituciones del Estado. Su tratamiento será por analogía.-

Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí el Notario acerca del valor, alcances y trascendencias legales de este acto, su objeto y lo que importan las cláusulas generales que aseguran su validez y de la especiales que contienen y envuelven renuncias y estipulaciones explícitas e implícitas.- Y leída que fue íntegramente toda esta escritura a los comparecientes, éstos la encuentran conforme, la aprueban, la ratifican y firman conmigo.- Doy fe de todo lo relacionado. (F) MARIA EUGENIA MORALES.- (F) ILEGIBLE.- (F) D.M. CENTENO L.- (F) A..M. ARDON M.- (F) C. GONZALEZ Q.- (F) L. RUIZ G.- (F) A. MARQUEZ L.- Notario.-

Pasó ante mí, del reverso del Folio Número Díez al reverso del Folio Número Trece de mi Protocolo Número Ocho, que llevo durante el presente año, y a solicitud de los señores MARIA EUGENIA MORALES, SILVIO AGUIRRE ACUÑA, DEYRA MARIA CENTENO LOPEZ, ALBA MARINA ARDON MENDOZA, ANA CECILIA GONZALEZ QUIROZ Y LEOPOLDO RUIZ GUERRERO, libro Segundo Testimonio en cuatro hojas de papel sellado de Ley, las que firmo, rubrico y sello en Granada a los veinticinco días del mes de Junio de mil novecientos noventa y siete. **Angel Remigio Marquez**, Abogado y Notario Público.

Solicitud presentada a este Departamento por la Sra. María Eugenia Morales, en su carácter de Presidente de la Asociación el día treinta de Junio de mil novecientos noventa y siete, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, los que fueron debidamente inscritos en el Libro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, bajo el Número Perpetuo Setecientos Sesenta y Dos (762), de la Página Ochocientos Ochenta y Ocho, a la Página Novecientos Tres, del Tomo III, Libro Cuarto de Registro de Asociaciones.- Managua, treinta de Junio de mil novecientos noventa y siete.- **Licenciado Luis Argüello Vivas**, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

ESTATUTOS ASOCIACION PARA LAS NACIONES UNIDAS DE NICARAGUA (ASNUN)

Reg. No. 7050 - M. 72072 - Valor C\$ 360.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.

CERTIFICA

Que bajo el Número Setecientos Sesenta y Cinco (765), de la Página Novecientos Treinta y Uno a la Página Novecientos Cuarenta, Tomo II, Libro Cuarto de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada **ASOCIACION PARA LAS NACIONES UNIDAS DE NICARAGUA (ASNUN)**,.- Conforme autorización de Resolución del día once de Julio de mil novecientos noventa y seis.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de Junio de mil novecientos noventa y siete.- **Licenciado Luis Argüello Vivas**, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

«ESTATUTOS DE LA ASOCIACION CIVIL DENOMINADA ASOCIACION PARA LAS NACIONES UNIDAS DE NICARAGUA»

CAPITULO I DE LOS OBJETIVOS

Artículo 1.- Esta Asociación de carácter social, no lucrativa, se denomina «**ASOCIACION PARA LAS NACIONES UNIDAS DE NICARAGUA**», y conocida por sus siglas **ASNUN** o **ANUU**,

fué constituida mediante Escritura Pública número Once, autorizada por la Notario **IVANIA GUZMAN DE MARTINEZ**, en la ciudad de Managua, a las tres de la tarde del día seis de Febrero de Mil novecientos noventa y dos.

Artículo 2.- Su domicilio legal está en la ciudad de Managua, pudiendo realizar su actividad en todo el territorio nacional e internacional.

Artículo 3.- La «**ASOCIACION PARA LAS NACIONES UNIDAS DE NICARAGUA**» (**ASNUN** ó **ANNU**), tiene como objetivo la promoción, divulgación y estudio de los principios que inspiran a la Organización de las Naciones Unidas, sus propósitos, logros, naturaleza y funcionamiento; promover y divulgar la participación de Nicaragua en ese organismo; promover el cumplimiento de los objetivos y defender los principios de la ONU; hacer del conocimiento popular dichos fines y propósitos; divulgar los tratados internacionales que sean promovidos por las Naciones Unidas; promover los principios en que se basan los derechos fundamentales del hombre, la dignidad y valor de la persona humana, la igualdad de derechos de hombres y mujeres, de las naciones grandes y pequeñas, el respeto al Orden Jurídico Internacional y al Sistema de las Naciones Unidas; mantener y fomentar relaciones e intercambios con la Federación Mundial de Asociaciones de las Naciones Unidas, las asociaciones pro Naciones Unidas en otros países y asociaciones o grupos similares; mantener y fomentar relaciones, en la materia de su competencia con los órganos del Sistema de Naciones Unidas y sus representantes en Nicaragua, así como con los funcionarios y expertos que presten servicios en Nicaragua; recoger y expresar su opinión sobre aquellas situaciones de carácter internacional que pongan en peligro la paz y seguridad de los pueblos y que puedan constituir transgresión a los principios y propósitos de las Naciones Unidas, y en fin todos los demás fines y objetivos que se prevean además en los Estatutos de esta Asociación.-

CAPITULO II DE LOS MIEMBROS

Artículo 4. Serán miembros de la **ASOCIACION PARA LAS NACIONES UNIDAS DE NICARAGUA** todas las personas mayores de edad que tengan interés en promover, divulgar y estudiar los principios que inspiran a la Organización de las Naciones Unidas y sean admitidos por la Junta Directiva previa solicitud al Presidente (a) ó Secretario (a).

Artículo 5.- La **ASOCIACION PARA LAS NACIONES UNIDAS DE NICARAGUA**, está compuesta por las siguientes categorías de miembros asociados sin discriminación de ninguna espe-

cie:

a) **FUNDADOR:** Son aquellos que participan en el acto de constitución de la Asociación y que automáticamente adquieren el carácter de miembros asociados;

b) **ASOCIADOS:** Es considerado asociado toda persona que se afilie a la Asociación **ASNUN**, llenando los requisitos que estipulan estos Estatutos;

c) **HONORARIOS:** Podrá ser miembro **HONORARIO** de **ASNUN**, toda aquella persona por sus reconocidos méritos y entrega incondicional en los objetivos propuestos por **ASNUN**.

Artículo 6 : Son deberes y derechos de los Asociados:

a) Conocer, respetar y cumplir los estatutos, reglamentos y disposiciones que se dicten no pudiendo alegar en su favor ignorancia de los mismos y debiendo acatar los fallos, resoluciones y acuerdos de la Asamblea General y la Junta Directiva, tomados de conformidad con los estatutos y los reglamentos vigentes:

b) Asistir a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, previa convocatoria de acuerdo a estos Estatutos:

c) Ejercer el derecho de voz y voto para los plenos y en el caso de los miembros Honorarios, solamente tendrá el derecho de voz, en las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias:

d) Elegir y ser electo para desempeñar funciones en la Junta Directiva;

e) Participar en Comités de Trabajo, tanto administrativos como de divulgación, promoción y ejecución de los proyectos y programas que apruebe la Junta Directiva;

f) Solicitar información a la Junta Directiva sobre el funcionamiento de la Asociación **ASNUN**,

g) Solicitar Asambleas Extraordinarias cuya petición deber ser presentada por escrito y firmada por lo menos por dos tercios de sus miembros;

h) Someter a estudio de la Junta Directiva las ideas y los proyectos y programas que consideren convenientes para el cumplimiento de los fines de la misma.

Artículo 7. El carácter de socio se extingue:

a) Por muerte;

b) por renuncia, debidamente aceptada; y

c) Por exclusión.

CAPITULO III

GOBIERNO

Artículo 8. La **ASOCIACION PARA LAS NACIONES UNIDAS DE NICARAGUA**, tiene los siguientes órganos de dirección y administración:

a) Asamblea General

b) Junta Directiva

Artículo 9.- La Asamblea General está constituida por todos los miembros asociados. Es el órgano Supremo de la «**ASOCIACION PARA LAS NACIONES UNIDAS DE NICARAGUA**» y expresa la voluntad colectiva de la misma, siempre que sus acuerdos se tomen de conformidad con lo dispuesto en estos Estatutos y con las disposiciones legales vigentes. Sus decisiones obliga a todos sus asociados dentro del marco de la Ley y de las atribuciones que le confieren estos Estatutos.

Artículo 10. Corresponde a la Asamblea General las siguientes atribuciones:

a) Elegir a los miembros de la Junta Directiva por mayoría de votos tanto para las elecciones regulares que establece la Ley de la República, como para llenar vacantes que se produzcan por muerte, renuncia o separación de cargos;

b) De conocer y pronunciarse sobre los informes de actividades de la Junta Directiva:

c) Aprobar y modificar los Estatutos y Reglamentos de la Asociación «**ASOCIACION PARA LAS NACIONES UNIDAS DE NICARAGUA**», con el voto de las dos terceras partes de los asociados;

d) Aprobar el Plan de Trabajo y el Presupuesto de la Asociación «**ASNUN**» para cada período;

e) Conocer los informes sobre renuncia o exclusión de asociados:

f) Nombrar asociados honorarios con el voto de las tres cuartas partes de los asistentes a la Asamblea General;

g) La Asamblea General se reunirá ordinariamente cada año;

h) Acordar la extinción de la **ASOCIACION PARA LAS NACIONES UNIDAS DE NICARAGUA**, con una mayoría que represente las tres cuartas partes de la nómina de asociados;

i) Autorizar la compra, venta, hipoteca, cesión, aceptación de muebles, bienes inmuebles y otros, por un monto mayor a las dos terce-

ras partes del monto en bienes existentes;

Artículo 11. A la Asamblea General asisten los asociados. El quórum estará formado por las dos terceras partes de los asociados y los acuerdos serán tomados por mayoría de votos, salvo en los casos que indique estos Estatutos y la Ley.

Artículo 12. De la Junta Directiva:

a) La Asociación ASNUN ó ANNU estará regida por una Junta Directiva compuesta de la siguiente manera: Presidente (a), Vice Presidente (a), Secretario (a), Vocales (Primer Vocal, y Segundo Vocal.

b) La Junta Directiva será nombrada por mayoría de votos y durará en sus funciones 2 años. La votación será secreta y nominativa y en garantía de la continuidad de los Programas y Proyectos.

Artículo 13.- Atribuciones de la Junta Directiva:

a) Convocar por medio de su Presidente (a), a las sesiones programadas;

b) Celebrar sesiones ordinarias por lo menos una vez al mes;

c) Nombrar Comisiones

d) Ejecutar la compra y venta de bienes inmuebles, previa autorización de la Asamblea General;

e) Nombrar al Secretario (a) General;

f) Deliberar y hacer las recomendaciones pertinentes sobre las faltas en que puedan incurrir los asociados, en relación con los principios de la Asociación ASNUN ó ANNU

g) Dirigir los destinos de la Asociación ASNUN ó ANNU y coordinar sus actividades;

h) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y Reglamentos Internos de la Asociación «ASNUN ó ANNU».

i) Convocar a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria;

j) Conocer y resolver sobre las solicitudes de ingreso y renunciaciones de los asociados e informar en ambos casos a la Asamblea General;

k) Informar periódicamente a los asociados sobre los acuerdos tomados durante las sesiones y en general sobre el funcionamiento de la Asociación «ASNUN ó ANNU»

l) Establecerá el quórum reglamentario con la mitad más uno de sus miembros.

Artículo 14.- a) La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez por mes, y extraordinariamente cada vez que sea convocada por el Presidente (a);

b) Las convocatorias a las reuniones extraordinarias, deberán hacerse en forma personal, verbal, por escrito o por cualquier otro medio de comunicación con veinticuatro horas de anticipación, por lo menos;

c) Las decisiones de la Junta Directiva se dictarán por mayoría de votos;

d) Cuando no hubiera quórum para la Asamblea General a la hora señalada habrá una segunda convocatoria estableciéndose el quórum con los asociados presentes.

Artículo 15. Atribuciones del Presidente (a):

a) Presidir las Asambleas Generales y las sesiones de la Junta Directiva;

b) Convocar por medio del Secretario (a), a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias a las reuniones de Junta Directiva Ordinaria y Extraordinaria;

c) Autorizar junto con el Tesorero (a), las cuentas provenientes de los gastos autorizados por la Junta Directiva con las respectivas citas de acuerdo;

Artículo 16 Atribuciones del Vice-Presidente:

a) Sustituir al Presidente (a) en ausencia de éste (a), desempeñando todas sus funciones:

Artículo 17. Atribuciones del Secretario (a):

a) Levantar las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de las Asambleas Generales tanto ordinarias como extraordinarias, formándolas junto con el Presidente (a);

b) Ser responsable del registro de los asociados, en el cual se haga constar la reunión y acuerdos de su afiliación;

c) Atender la correspondencia, llevando copia de las respuestas que se envíen;

d) Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, a las sesiones de la Junta Directiva, Ordinarias y Extraordinarias cuando así lo indique el Presidente (a);

e) Coordinar sus obligaciones con la Secretaría General.

Artículo 18.- Atribuciones del Tesorero (a):

a) Autorizar con el Presidente (a), las cuentas provenientes de los gastos autorizados por la Junta Directiva, con la respectiva cita del acuerdo;

b) Llevar los libros que ordene la Ley y presentar a la Junta Directiva informes regulares del estado de cuentas;

Artículo 19.- Atribuciones de los Vocales:

a) Suplir por su orden las ausencias de los otros miembros de la Junta Directiva y desempeñar las funciones de estos.

Artículo 20.- Representación Legal.- El Presidente de la Junta Directiva Provisional, hasta tanto no se elijan las autoridades definitivas lo ostentará la representación legal de la Asociación en carácter de Apoderado Generalísimo con todas las facultades y atribuciones que las leyes otorgan a esta clase de mandatos. En caso de ausencia temporal del Presidente, el Vice Presidente hará sus veces con las mismas facultades.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 21.- El Patrimonio de la **ASOCIACION PARA LAS NACIONES UNIDAS DE NICARAGUA (ASNUN ó ANNU)** lo constituye el aporte de los asociados, las contribuciones voluntarias, donaciones, herencias, legados o cualquier producto o rendimiento de los bienes propios de la Asociación. La Asociación podrá adquirir bienes, tomar y conservar la posesión de ellos, constituir servidumbres, recibir usufructos, herencias, legados o cualquier producto o rendimiento de los bienes propios de la Asociación. La Asociación podrá adquirir bienes, tomar y conservar la posesión de ellos, constituir servidumbres, recibir usufructos, herencias, legados o donaciones e intentar las acciones civiles y penales que le incumban.

Artículo 22.- La disolución de la Asociación «ASNUN ó ANNU» se realizará en los casos siguientes:

a) Cuando así lo acuerde la Asamblea General por votación de las tres cuartas partes de la totalidad de los socios básicos,

b) Cuando no tenga medios con los cuales llevan a cabo sus fines para los cuales se creó.

Artículo 23.- Al extinguirse la **ASOCIACION PARA LAS NACIONES UNIDAS DE NICARAGUA**, si hubiere bienes, éstos se distribuirán así: La Junta Directiva presentará un Proyecto de liquidación a la Asamblea General, que a ese efecto se convocará, lo cual dispondrá la forma en que debe llevarse a cabo. En caso de que al efectuarse la liquidación hubiere deuda, los inmuebles y muebles que pertenecieron a la Asociación «ASNUN ó ANNU» serán puestos a remate y con el producto de ellos se pagarán dichas deudas. Si sobrase alguna suma ésta será entregada en forma equitativa a alguna organización que trabaje en pro de la promoción, divulgación y estudio de los principios que inspiran a la Organiza-

ción de las Naciones Unidas, los programas o proyectos iniciados por la **ASOCIACION PARA LAS NACIONES UNIDAS DE NICARAGUA** en Nicaragua.

Artículo 24.- La reforma de los Estatutos se hará por medio del acuerdo de la Asamblea General con el voto de las dos terceras partes del total de los asociados presentes.

Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el Notario, acerca del valor y trascendencias legales de este acto, el de las cláusulas generales que aseguran su validez, el de las especiales que contiene, el de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas o explícitas y el de las que en concreto han hecho, así como de inscribir los presentes Estatutos en las Oficinas correspondientes del Ministerio de Gobernación.

Leída que fue por mí, el Notario, toda esta escritura a los comparecientes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican y firman conmigo el Notario quien da fe de todo lo relacionado. -

Solicitud presentada a este Departamento por el Dr. Hernán Estrada en su carácter de Presidente de la Asociación el día once de Julio de mil novecientos noventa y seis, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, los que fueron debidamente inscritos en el Libro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, bajo el Número Perpetuo Setecientos Sesenta y Cinco (765) de la Página Novecientos Treinta y Uno, a la Página Novecientos Cuarenta, del Tomo II, Libro Cuarto de Registro de Asociaciones, Managua, veintisiete de Junio de mil novecientos noventa y siete. - Licenciado, **Luis Argüello Vivas**, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

NACIONALIDADES

Reg. No. 2838 - M. 184346 - Valor C\$ 120.00

RESOLUCION No. 1555

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política de la República y la Ley No. 149, denominada «Ley de Nacionalidad», publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124, el día treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos, y en uso de sus facultades:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el señor **OSCAR ARMANDO ERAZO**, mayor de edad, casado, Agricultor, del domicilio de la ciudad de Ocotol, Nueva Segovia, República de Nicaragua, nacido en la República de El Salvador, el día siete de Noviembre de mil novecientos treinta y siete, ha presentado ante la Dirección General de Migración y Extranjería, formal solicitud de Nacionalidad Nicaragüense.

SEGUNDO: Que el señor **OSCAR ARMANDO ERAZO**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en la Ley para adquirir la Nacionalidad Nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia ininterrumpida en el territorio nacional por el periodo de veintiocho años y haber procreado junto a su esposa de Nacionalidad Salvadoreña cinco hijos que gozan de Nacionalidad Nicaragüense.

TERCERO: Que en forma expresa ha manifestado su voluntad de optar a la Nacionalidad Nicaragüense, sin renunciar a su Nacionalidad Salvadoreña de origen, tal y como lo establece nuestra Constitución Política vigente y nuestra Ley de Nacionalidad.

ACUERDA

PRIMERO: Conceder la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizado al señor **OSCAR ARMANDO ERAZO**, de origen Salvadoreño.

SEGUNDO: De acuerdo a lo anteriormente establecido, el señor **OSCAR ARMANDO ERAZO**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses.

TERCERO: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, y líbrese la Certificación correspondiente para los fines de Ley.

CUARTO: El presente Acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Notifíquese. Managua, treinta y uno de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- **Carlos J. García Solórzano**, Director General de Migración y Extranjería. Ministerio de Gobernación.-

Dr. José Antonio Alvarado, Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, Refrenda la presente Resolución.- **Dr. José Antonio Alvarado**, Ministro de Gobernación.

**MINISTERIO DE ECONOMIA
Y DESARROLLO**

**MARCAS DE FABRICA, COMERCIO
Y SERVICIO**

Reg. No. 3124 - M. 050633 - Valor C\$ 90.00

Raúl Barrios Olivares, en su carácter de Apoderado de AT&T Corp., Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

«CLUB AT&T DIRECTO»

Clase (38)
Presentada: 04 de Marzo de 1998.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, diecinueve de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- **Ambrosia Lezama Zelaya**, Registradora.

3-2

Reg. No. 3058 - M. 050381 - Valor C\$ 90.00

Hernán Estrada S., Gestor Oficioso de «DONALDSON COMPANY, INC», Estadounidense, solicita Registro de Fábrica y Comercio.

DONALDSON

Clase (07)
Presentada: 23-05-1997.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 04-Marzo-1998.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 1097 - M. 047903 - Valor C\$ 480.00
M. 046667 - Valor C\$ 240.00

Dr. Gerardo Manuel Gutiérrez Zelaya, Apoderado de NICARA-
GUA ON LINE INFORMATION SERVICES O NICANET CIA,
LTDA, Nicaragüense, solicita el Registro de la Marca de Servicio:



Clase (38)
Presentada: 21-06-1996.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 18-Diciembre-
1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 2446 - M. 046838 - Valor C\$ 300.00

Dr. Gerardo Manuel Gutiérrez Zelaya, Apoderado de la Empresa
«SILVA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA» (SINSA),
Nicaragüense, solicita Registro del Nombre Comercial:



(N/C)

Protege: Un establecimiento comercial dedicado a la compra y venta
de materiales de ferretería, equipos y artículos de oficina, papelería
de toda clase, artículos de librería, repuestos y accesorios automoto-
rices, llantas, rines, equipos eléctricos, equipos de refrigeración y
cualquier otro comercial en general.

Presentada: 04 Diciembre de 1997.
Opóngase:

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 11 de Marzo de 1998.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 439 - M. 104530 - Valor C\$ 312.00

Dr. Narciso Arellano Suárez, Apoderado de SEGUROS CENTRO-
AMERICANOS, S.A., conocida para fines de propaganda y pape-
lería con la sigla «SEGUROSSA», Nicaragüense, solicita Registro
de Nombre Comercial:



(N/C)

Protege: Un establecimiento dedicado al negocio de los seguros y reaseguros en todas sus líneas principales y aliadas o anexas, ya se trate de seguros reales, personales o mixtos y con la aprobación de La Superintendencia de Bancos, podrá otorgar garantías de oferta, de cumplimiento de contratos de obras, de anticipos y de aquellas que no tengan el carácter de garantías financieras o de pago.

Presentada: 12-12-96
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 14 de Octubre de 1997.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

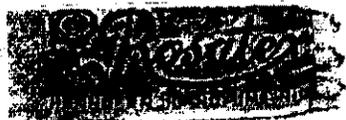
Clase (30)
Presentada: 06 de Enero de 1998.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, nueve de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

Reg. No. 3054 - M. 216233 - Valor C\$ 240.00

3-2

Sr. Manuel Salvador Cruz López, Apoderado de «Cruz Rocha, Compañía Limitada», Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (25)
Presentada: 04-08-97
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 8 de Octubre de 1997.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3125 - M. 050629 - Valor C\$ 240.00

Dr. Modesto Emilio Barrios Jarquín, Apoderado de LABORATORIOS RICHMOND, S.A., Argentina, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (05)

3749

Presentada: 06 de Febrero de 1998.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, diez de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3178 - M. 047665 - Valor C\$ 90.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderada del señor Salvador Elmer Landaverde Flores, Salvadoreño, solicita el Registro del Nombre Comercial:

LA MONTAÑA

Para proteger y distinguir: Un establecimiento industrial y comercial dedicado a la elaboración, distribución y comercialización de productos lácteos y sus derivados.

Presentado: Febrero 13 de 1998.
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, Marzo once de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora de la Propiedad Industrial de Nicaragua.

3-2

Reg. No. 3179 - M. 047666 - Valor C\$ 90.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderada del señor VICTOR JORGE SACA TUEME, Salvadoreña, solicita el Registro de la Señal de Propaganda:

FUERZA, ENERGIA Y VIGOR

Esta señal de Propaganda le hará publicidad a la Marca registrada CAMPOLON, Clase 5, Número 2,463 del 9 de Octubre de 1933

Presentada: Marzo 4 de 1998.
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, Marzo diecinueve de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora de la Propiedad Industrial de Nicaragua.

3-2

Reg. No. 1879 - M. 050753 - Valor C\$ 270.00
M. 050621 - Valor C\$ 150.00

Sr. Gerard Horvilleur Caso, Presidente de PROINSA, Nicaragüense, solicita Registro de Marca de Comercio:

Panel W

3750

Clase (6)
Presentada: 15-01-1998.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 27-Febrero-1998.-
Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 1880 - M. 050752 - Valor C\$ 90.00
M. 050626 - Valor C\$ 150.00

Sr. Gerard Horvilleur Caso, Presidente de PROINSA, Nicaragüense,
solicita Registro de Marca de Comercio:



Clase (19)
Presentada: 15-01-1998.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 27-Febrero-1998.-
Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 490 - M. 17110 - Valor C\$ 72.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de MEGAT HOLDINGS
CORP, Panameña, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y
Comercio:

NIMEPIREX

Clase (5)
Presentada: 28 de Noviembre de 1997.
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 17/Diciembre/1997.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 491 - M. 17111 - Valor C\$ 72.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de MEGAT HOLDINGS
CORP, Panameña, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y
Comercio:

ACTYSAN

Clase (5)
Presentada: 28 de Noviembre de 1997.
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 17/Diciembre/1997.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

3751

Reg. No. 492 - M. 17112 - Valor C\$ 72.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de MEGAT HOLDINGS CORP, Panameña, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

AXOKINE

Clase (5)

Presentada: 28 de Noviembre de 1997.

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 17/Diciembre/1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 2539 - M. 18388 - Valor C\$ 72.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de MEGAT HOLDINGS CORP, Panameña, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

NOSODIN

Clase (5)

Presentada: 10-02-1998

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 06/Marzo/1998.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 2533 - M. 18394 - Valor C\$ 72.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de CEK DE CENTROAMERICA, S.A., Costarricense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

«CRUZ VERDE»

Clase (1)

Presentada: 18 de Noviembre de 1997.

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, nueve de Diciembre de 1997.- Xiomara Gutiérrez Vidaurre, Registradora Suplente.

3-2

Reg. No. 2534 - M. 18392 - Valor C\$ 72.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de CEK DE CENTROAMERICA, S.A., Costarricense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

3752

«CRUZ VERDE»

Clase (4)
Presentada: 18 de Noviembre de 1997.
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, nueve de Diciembre de 1997.- Xiomara Gutiérrez Vidaurre, Registradora Suplente.

3-2

Reg. No. 2535 - M. 18393 - Valor C\$ 72.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de CEK DE CENTROAMERICA, S.A., Costarricense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

«CRUZ VERDE»

Clase (3)
Presentada: 18 de Noviembre de 1997.
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, nueve de Diciembre de 1997.- Xiomara Gutiérrez Vidaurre, Registradora Suplente.

3-2

Reg. No. 2536 - M. 18391 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de CEK DE CENTROAMERICA, S.A., Costarricense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

«CRUZ VERDE»

Clase (5)
Presentada: 18 de Noviembre de 1997.
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, nueve de Diciembre de 1997.- Xiomara Gutiérrez Vidaurre, Registradora Suplente.

3-2

Reg. No. 489 - M. 17109 - Valor C\$ 72.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de INDUSTRIAS FAIRBANKS MORSE DE COLOMBIA, S.A., Colombiana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

FAIRBANKS

Clase (09)
Presentada: 31-01-1996
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 11-Diciembre-

1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

MAYA

Clase (29)
Presentada: 15 de Junio de 1993.
Opónganse.

Reg. No. 2115 - M. 047228 - Valor C\$ 90.00

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, diecisiete de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DELICIA, S.A. DE C.V., Salvadoreña, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio de:

3-2

CAPRICCIO

Reg. No. 2117 - M. 047225 - Valor C\$ 90.00

Clase (30)
Presentada: 13-01-1994.
Opóngase.

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de CAFETALERA CONQUISTADOR, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 04-Febrero-1998.- Ambrosia Lezama Z., Registradora.

LA CUMBRE

3-2

Clase (30)
Presentada: 31 de Octubre de 1997.
Opónganse.

Reg. No. 2116 - M. 047227 - Valor C\$ 90.00

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, veintisiete de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de E. CHAMORRO INDUSTRIAL, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

3-2

Reg. No. 2119 - M. 047230 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de CAFETALERA CONQUISTADOR, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

AZUL

Clase (30)
Presentada: 31 de Octubre de 1997.
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, veintiuno de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 2120 - M. 047224 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia como, Apoderado de FORMULAS Y MARCAS, S. DE R.L (FORMAR), Hondureña, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

LUXEN

Clase (5)
Presentada: 15 de Febrero de 1993.
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, veintiséis de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3055 - M. 147991 - Valor C\$ 90.00

Dr. Sergio Tórres Cruz, Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada LACTEOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V, Hondureña, solicita Registro Marca de Servicio:

«DON CHITO»

Clase (29)
Presentada: 05 de Marzo de 1998.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 23 de Marzo de 1998.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 1878 - M. 15107 - Valor C\$ 90.00

Dr. Sergio Tórres Cruz, Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil LABORATORIOS Y DISTRIBUCIONES FRANCELIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, Hondureña, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

3755

«INDOLGEX»

Clase (05)
Presentada: 09 de Diciembre de 1997.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 05 de Marzo de 1998.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Clase (05)
Presentada: 09-12-1997.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 06-Enero-1998.-
Ambrosia Lezama Z., Registradora.

3-2

Reg. No. 1928 - M. 105626 - Valor C\$ 240.00

Dr. Sergio Tórres Cruz, Apoderado de MOLINO HARINERO
SULA, S.A., Hondureña, solicita Registro de la Marca de Fábrica:

Reg. No. 1930 - M. 105637 - Valor C\$ 90.00



Dr. Sergio Tórres Cruz, Apoderado de MOLINO HARINERO
SULA, S.A., Hondureña, solicita Registro de la Marca de Fábrica:

Clase (30)
Presentada: 09-12-1997.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 06-Enero-1998.-
Ambrosia Lezama Z., Registradora.

3-2

Clase (30)
Presentada: 09-12-1997.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 06-Enero-1998.-
Ambrosia Lezama Z., Registradora.

3-2

Reg. No. 1929 - M. 105624 - Valor C\$ 90.00

TETRAFRAN

GOOSE DOWN

3756

Reg. No. 1931 - M. 105625 - Valor C\$ 240.00

Dr. Sergio Tórres Cruz, Apoderado de MOLINO HARINERO SULA, S.A., Hondureña, solicita Registro de la Marca de Fábrica:



Clase (30)
Presentada: 09-12-1997.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 06-Enero-1998.-
Ambrosia Lezama Z., Registradora.

3-2

Reg. No. 2916 - M. 147857 - Valor C\$ 330.00

Lic. Irma de los Angeles Contreras Mercado, Directora del Laboratorio «Mauricio Díaz Muller», adscrito a la Facultad de Ciencias Químicas de la UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA-LEON, Nicaragüense, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Naturales hecha calidad
GRAN-LEON, S.C.

Clase (30)
Presentada: 29-01-1998.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 05-Marzo-1998.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 2917 - M. 147856 - Valor C\$ 90.00

Lic. María Elena Vargas Zambrana, Directora del Laboratorio «Mauricio Díaz Muller», adscrito a la Facultad de Ciencias Químicas de la UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA-LEON, Nicaragüense, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DEL CAMPUS

Clase (29)
Presentada: 24-03-1998.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 26-Marzo-1998.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 1098 - M. 012691 - Valor C\$ 720.00

Sr. Mario Salvo Lazzari, Presidente de ESKIMO, S.A., de Nicaragua, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

3757



Clase (42)
Presentada: 03-12-97
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 15 de Diciembre de 1997.- Dra. Xiomara Gutiérrez, V., Registradora Suplente de la Propiedad Industrial.

3-2

Reg. No. 11430 - M. 11117 - Valor C\$ 72.00

Lic. René Marín Lugo, Nicaragüense en su carácter personal, solicita el Registro del Nombre Comercial:

«COSKITO DE NICARAGUA»

(N/C)

Protege: Un establecimiento dedicado al expendio, venta y distribución de productos de toda clase.

Presentada: 6-6-97
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 25 de Junio de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 535 - M. 180790 - Valor C\$ 240.00

Ing. Roberto Estrada Zamora, Presidente de INDUSTRIA FORTIFICADA ROBERTO ESTRADA ZAMORA, SOCIEDAD ANONIMA, (REZ, S.A.), Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (29)
Presentada: 21-09-1995
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 9 de Enero de 1998.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 1022 - M. 17523 - Valor C\$ 720.00

Dr. Douglas Vargas Flores, Apoderado Especial del Ingeniero Ernesto Chamorro Benard, de nacionalidad Nicaragüense, solicita

Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (34)
Presentada: 08 de Enero de 1998
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 27 de Enero de 1998.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 128 - M. 143839 - Valor C\$ 240.00

Lic. Olivia Marcela Gutiérrez Morales, Presidente y Representante
de EMPRESA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS «XILONEN»,
S.A., bajo las siglas o razón social (EPAXI), Nicaragüense, solicita
Registro Marca de Fábrica y Comercio:

Logotipo y Eslogan



Sabroso por los nutrientes!

Clase (30)
Presentada: 05 de Noviembre de 1997
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial.- Managua, cuatro de Diciembre de
1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

3759

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 3207 - M. 148691 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 330, Tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

MARVIN ANTONIO RAMOS MALTEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Economía con Mención en Economía Agrícola**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Miguel A. Avilés.

Es conforme. Managua, 20 de Febrero 1997.- Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. No. 3204 - M. 134192 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 415, Tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

JUANA BAUTISTA RAMOS ALVARADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Dos días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Miguel A. Avilés.

Es conforme. Managua, 2 de Marzo de 1998.- Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. No. 3438 - M. 239974 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 411, Tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

SARA ELIZABETH WEST GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Diecinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Miguel A. Avilés.

Es conforme. Managua, 19 de Diciembre de 1997.- Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. No. 3310 - M. 213069 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 251, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

MERCEDES DEL CARMEN ARGÜELLO CASTILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Miguel A. Avilés.

Es conforme. Managua, 9 de 12 de 1997.- Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. No. 3308 - M. 148554 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 312, Tomo II del Libro de Registro de Títulos

de la Facultad de Ciencias Médicas Económicas ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

MARIEL ARACELLY MEJIA RIVAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

PORTANTO:

Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Miguel A. Avilés.

Es conforme. Managua, 30 de Marzo de 1998.- Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. No. 3309 - M. 148576 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 307, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas Económicas ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

DUDLEY GUERRERO INCER, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

PORTANTO:

Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Miguel A. Avilés.

Es conforme. Managua, 30 de Marzo de 1998.- Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. No. 3276 - M. 1485690 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 240, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

URSO FRANCISCO RUBEN ARROLIGA FLORES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y siete .- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Miguel A. Avilés.

Es conforme. Managua, 4 de Noviembre de 1997.- Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. No. 3274 - M. 148515 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 799, Tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

CLARA JOSEFA MENDOZA LEIVA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

PORTANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Miguel A. Avilés.

Es conforme. Managua, 30 de Marzo de 1998.- Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

SECCION JUDICIAL

SUBASTAS

Reg. No. 4101 - M. 151033 - Valor C\$ 180.00

El próximo día veintiséis de Mayo del año en curso a las diez horas con treinta minutos de la mañana, subástese al martillo en el local de este Juzgado el siguiente bien : MÁQUINA ROTATIVA COMPLETA, MARCA PLAMAG, MODELO OZ P 20/2-4.3.2 (RONDOSSET PETIT 96/1), SERIE 8091, PESO TOTAL 92.000 KG. CAPACIDAD 40.000 EJEMPLARES/HORA (16 PÁG. STD.), COMPONENTES : DOS FOLDERS CON SUS DOBLADORES DE SALIDA, UNA IMPRESORA SATÉLITE DE 4 COLORES, TRES IMPRESORAS TIPO "V" DOBLE IMPRESIÓN, UNA IMPRESORA TIPO "V-D" UNA IMPRESIÓN, CUATRO PORTABOBINAS, UNA APILADORA DE PERIÓDICOS, UNA PERFORADORA DE LÁMINAS Y UNA DOBLADORA DE LÁMINA DE FABRICACIÓN ALEMANA LA CUAL SE ENCUENTRA UBICADA EN LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA EDITORIAL "EL AMANECER" SITUADA DETRÁS DE BOLERAMA EN EL CENTRO COMERCIAL CAMINO DE ORIENTE EN ESTA CIUDAD CAPITAL.

Base : TRESCIENTOS MIL DOLARES NETOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$300.000.00) o su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio oficial vigente para el día señalado para la subasta.

Juicio Ejecutivo de la Dirección General de Ingresos (D.G.I.) en contra de la Empresa conocida como Editorial "EL AMANECER".

Dado en el Juzgado Primero de Distrito para lo civil de Managua. Managua, ocho de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Yelba Aguilera Espinoza, Juez.- Blanca F. de López, Sria.

3-1

Reg. No. 3388 - M. 231845 - Valor C\$ 90.00

Tres tarde, veintinueve Mayo año corriente, local este Juzgado, subastarse rústica, catorce manzanas con mejoras, sita Comarca «El Tepeyac», jurisdicción Depto. Matagalpa, lindante así: ORIENTE: Empresa Juan de Dios Muñoz; OCCIDENTE: Dionicia Quinteros y otros; NORTE: Arcenio Valle; SUR: Carretera.

Ejecuta: Sixto Chavarría García.

Ejecutado: Julio César Aráuz Hernández.

Base: Tres mil.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Unico. San Ramón. Depto. Matagalpa, catorce Abril mil novecientos novecientos noventaiocho.- Juana Rodríguez Tórres, Juez Local Unico. San Ramón.

3-1

Reg. No. 2289 - M. 148714 - Valor C\$ 90.00

Dos tarde, veintinueve Mayo año corriente, local este Juzgado, subastarse rústica, quince manzanas, sita Comarca «Agua Amarilla», jurisdicción Tuma, La Dalia, Depto. Matagalpa, lindante así: NORTE: Vicente López González; SUR: Santos Centeno Castro; ESTE: Vicente López González; OESTE: José Maria Sotelo Herrera.

Ejecuta: José Wilfredo Membreño Sequeira.

Ejecutado: Andrés Blandón Otero.

Base: Tres mil.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Unico. San Ramón, Depto. Matagalpa, tres Abril mil novecientos noventaiocho.- Juana Rodríguez Tórres, Juez Local Unico. San Ramón.

3-1

Reg. No. 3766 - M. 148308 - Valor C\$ 90.00

A las diez de la mañana del día veintiocho de Mayo del año en curso, subastense en el local de este Juzgado los siguientes bienes:

- 1) Un televisor a colores marca DAYTON;
- 2) Un espejo de cuerpo entero;
- 3) Un equipo de sonido Marca Sansung;
- 4) Un VHS de Marca Japonesa.

Precio base de la subasta: Once mil córdobas netos (11,000.00)

Ejecuta: Alejandro Gutiérrez Castro.

Ejecutado: Marcos Sánchez Solórzano.

Managua, diecisiete de Abril de mil novecientos noventa y ocho.-
Dr. Medardo Mendoza Yescas, Juez Cuarto Civil de Distrito de Managua.

3-1

Reg. No. 3478 - M 239994 - Valor C\$ 90.00

Veintinueve de Mayo, nueve de la mañana, año corriente, local este Juzgado, subasta propiedad rústica, sita Comarca Fila Grande, Matiguás 106 mzs, linda: NORTE: Encarnación Gaitán; SUR: Fanor Chavarría Aráuz; ESTE: Concepción Hernández; OESTE: Edgar Castellón.

Ejecuta: Fanor Chavarría Aráuz.

Ejecutado: Inés Zeledón González.

Base: Cinco mil córdobas.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Unico. Matiguás, Matagalpa, veinte de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- Marco Tulio Celedón Rivera, Juez Local Unico. Matiguás.

3-1

Reg. No. 3968 - M. 023904 - Valor C\$ 90.00

Diez de la mañana del día doce de Junio de mil novecientos noventa y ocho, local de este Juzgado, subastarse el siguiente bien inmueble inscrito a favor de Oscar Cortés Cordero con el número trescientos veintiocho (328), Tomo quinto, Folio ciento veintinueve (129), Asiento Segundo (2°), Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de el Departamento de Río San Juan, en el Juicio Ejecutivo Corriente, promovido por el Licenciado Iván Antonio Matamoros, en representación del Doctor Alejandro Cortés Cordero, en contra del señor Oscar Cortés Cordero.

Base de la subasta: Treinta mil dólares (C\$30,000.00)

Posturas: Estricto contado.

Dado en el Juzgado Quinto Civil de Distrito de Managua. a los siete días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.-
Dra. Ana Clemencia Corea Ocón, Juez Quinto Civil de Distrito de Managua.

3-1

Reg. No. 3956 - M. 231604 - Valor C\$ 180.00

Señálese las diez de la mañana del día Martes treinta de Junio

3765

de mil novecientos noventa y ocho, en el local de este Despacho Judicial, para llevar a efecto la subasta y venta al martillo del bien inmueble siguiente: Finca conocida como El Abandono de diez punto tres manzanas de extensión propiedad del señor Benerando Espinoza Cantillano, inscrito con el Número ciento quince mil novecientos quince (115,915), Tomo un mil ochocientos cuarenta y siete (1847), Folio doscientos ochenta y seis al doscientos ochenta y nueve (286 al 289), Asiento primero, Libro de Propiedades, Sección de Derechos Reales del Registro Público del Departamento de Managua, con los siguientes linderos: NORTE: Finca San Francisco, Félix Téllez Lezama y Martha Lorena Cerda (ahora propiedad de Interglobal, S.A); SUR: Iván Ariel Baca Adams, Gonzalo Medina (ahora Interglobal, S.A), y María Luisa Ramírez Alvarez; ESTE: Lote Número tres de William Cipriano Hernández y Hacienda El Pescado; y OESTE: Lote Número seis Martha Lorena Cerda (ahora Interglobal, S.A). Todo dentro del Juicio de Ejecución de Sentencia promovido por la Doctora Gloria Ruíz en contra del señor Benerando Espinoza Cantillano.

Téngase como base de la subasta la cantidad de Ochenta mil doscientos córdobas netos (C\$80,200).

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito de Managua, a los cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Sobrabortado: de ejecución de sentencia.- Dra. Patricia Brenes Alvarez, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua.- Ramón Ernesto Ordóñez, Secretario de Actuaciones.

3-1

Reg. No. 3742 - M. 148317 - Valor C\$ 90.00

Juzgado Sexto Civil de Distrito de Managua, a las diez de la mañana del uno de Junio de mil novecientos noventa y ocho, en el Local de este Despacho Judicial, subastese el bien descrito así: Automovil marca NISSAN, modelo BAYALBFBI 13SW2, motor GA16-173885S, chasis 3N1BEAB13V-000912, color gris plata, tipo Sentra, año 1996.

Precio base de la Subasta: El equivalente en córdobas de Dos mil cincuenta y seis dólares con noventa y tres centavos.

Posturas: Estricto contado.

Ejecuta: DIDATSA MIL S.A.

Dado en el Juzgado Sexto Civil de Managua. Managua, veintitrés de Abril de mil novecientos noventa y ocho. A las nueve y treinta minutos de la mañana.- María de los Angeles Mendoza Espinoza, Juez Sexto Civil de Distrito de Managua.- José Aníbal Olivás Cajina, Secretario de Actuaciones.

3-1

Reg. No. 3797 - M. 148368 - Valor C\$ 180.00

Juzgado Sexto Civil de Distrito de Managua. A las diez de la mañana del uno de Junio de mil novecientos noventa y ocho, en el local de este Despacho Judicial, subastese el bien descrito así: Propiedad perteneciente a Luis Antonio Jarquín Madriz, ubicado en Barrio Silva, que mide catorce varas de frente a la avenida contados de Norte a Sur por treinta y dos varas de Oriente a Poniente, comprendida dentro de los siguientes linderos particulares: NORTE: Terreno que fue de Luisa Morán de Silva, hoy de David Silva; SUR: El resto de la propiedad que se reserva la señora Reynosa; ORIENTE: Avenida de por medio y terreno que perteneció a la misma señora Morán de Silva, hoy de Antonio Tórriz; e inscrita bajo el Número dieciséis mil seiscientos setenta y seis (16,676), Tomo ochenta y tres (83), Folio ciento siete (107), Asiento tercero (3º) de la Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de Managua.

Base de la Subasta: Cincuenta y cuatro mil ciento veintitrés córdobas con cuarenta y dos centavos (C\$ 54,123.42) equivalentes a Cinco mil ochocientos dieciséis dólares (US\$5,816.00) a la fecha de suscripción del contrato de Mutuo e Hipoteca.

Posturas: Estricto contado.

Ejecuta: Hipotecado a favor del señor RHEAL COUPAL.

Dado en el Juzgado Sexto Civil de Distrito de Managua. Managua, veintitrés de Abril de mil novecientos noventa y ocho. A las nueve y treinta minutos de la mañana.- María de los Angeles Mendoza Espinoza, Juez Sexto Civil de Distrito de Managua.- José Aníbal Olivás Cajina, Secretario de Actuaciones.

3-1

Reg. No. 3796 - M. 148367 - Valor C\$ 180.00

Juzgado Sexto Civil de Distrito de Managua. **A las once de la mañana del uno de Junio de mil novecientos noventa y ocho**, en el local de este Despacho Judicial, subastese el bien descrito así: Propiedad perteneciente a Rosa Emilia Reyes Rodríguez, ubicado en Jardines de Santa Clara, con una superficie de doscientos noventa y cinco varas cuadradas con setecientos ochenta y seis milésimas de varas cuadradas, comprendida dentro de los siguientes linderos particulares: NORTE: Lote No. 148; SUR: Lote No. 146; ESTE: Lote No. 170; OESTE: Avenida Santa Clara; e inscrita bajo el Número 45,764, Tomo 647, Folios 251/52, Asiento 4º de la Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de Managua.

Base de la Subasta: Cien cuenta y cinco mil seiscientos setenta y cuatro córdobas con treinta centavos de córdoba (C\$ 55,674.30) equivalentes a Cinco mil seiscientos setenta dólares (US\$5,670.00) a la fecha de suscripción del contrato de Mutuo e Hipoteca.

Posturas: Estricto contado.

Ejecuta: Raquel Coupal.

Dado en el Juzgado Sexto Civil de Distrito de Managua, Managua, veintitrés de Abril de mil novecientos noventa y ocho. A las diez de la mañana.- María de los Angeles Mendoza Espinoza, Juez Sexto Civil de Distrito de Managua.- José Aníbal Olivás Cajina, Secretario de Actuaciones.

3-1

Reg. No. 4072 - M. 171351 - Valor C\$ 180.00

Diez de la mañana del día veintinueve de Mayo de mil novecientos noventa y ocho, local de este Juzgado, subastese el siguiente bien inmueble inscrito bajo el No. 110,548, Tomo 1789, Folio 127, Asiento Primero, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de Managua, ubicado en Villa Venezuela, identificada con el Número 2,245 y 2246, con una extensión de 176 metros cuadrados con diez centímetros cuadrados, con un área construida de 41 metros cuadrados con cincuenta y nueve centésimas de metros cuadrados, es-

tando comprendida dentro de las siguientes medidas y linderos particulares: NORTE: Lote Número 2219-20, andén número tres de por medio 12.72 metros; SUR: Lote Número 2255-56; 12.71 metros; ESTE: Lote Número 2247-48; 13.85 metros; OESTE: Lote Número 2243-44; 3.85 metros.

Demandante: Licenciado Sergio Antonio Gazol Salcedo, Apoderado General Judicial de «INVIERTE, SOCIEDAD ANONIMA».

Demandado: Heana Collado Obando.

Base de la Subasta: Treinta y cinco mil novecientos noventa y cinco córdobas con veinte centavos de córdobas (C\$35,995.20) equivalentes a cuatro mil dólares americanos (US\$4,000.00).

Posturas: Estricto contado.

Local: Juzgado Quinto Civil de Distrito de Managua.

Oyense posturas.

Dado en el Juzgado Quinto Civil de Distrito de Managua, a los once días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Ana Clemencia Corea Ocón, Juez Quinto Civil de Distrito de Managua.

3-1

OTORGAMIENTOS DE ESCRITURA

Reg. No. 2159 - M. 147135 - Valor C\$ 90.00

Juzgado Local Unico del Tuma-La Dalia. Las diez de la mañana del cinco de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.

El señor **ARMANDO SILES OTERO**, demanda Otorgamientos de Escritura al señor **JAIME VALENZUELA TERCERO** por propiedad rústica de trece manzanas de extensión superficial ubicada al Oeste del poblado de Rancho Grande, limitando NORTE y ESTE: A dela Hernández; SUR: Tomás Castro; y OESTE: Octavio Tórrez, todo por la cantidad de cinco mil córdobas.

Opónganse en término de Ley.

Lic. Carlos Alberto Castro Urbina, Juez Local Unico, Tuma-La

3767

Dalia.- Edwin Tórrez Flores, Secretario.

3-1

Reg. No. 2210 - M. 147211 - Valor C\$ 90.00

RODRIGO SALOMON MATAMOROS PALACIOS, demanda a **GREGORIO ROSTRÁN JARQUIN**, Otorgamientos de Escritura de propiedad rústica, Comarca Yerba Buena, Waslala, Matagalpa, mide sesenta manzanas (60 mnz), cercado por todos sus lados con alambres de púas de tres hilos, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Antonio Mairena; SUR: Río Waslala; ESTE: Manuel Valle; y OESTE: Erasmo Herrera y Enrique Siles.

Oponerse en el término legal.

Valor C\$ 5,000.00

Dado en la ciudad de Matagalpa, a los once días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Martha L. Loáisiga Cruz, Juez Local-Civil, Matagalpa.

3-1

Reg. No. 2243 - M. 147274 - Valor C\$ 180.00

JOSE LUIS RIVAS MATAMOROS, mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio demanda a los señores **JOSE BENITO MONTENEGRO ESPINOZA** y **MANUEL DE JESUS MONTENEGRO FLORES**, ambos mayores de edad, solteros y

de este domicilio, con acción de Otorgamiento de Escritura, sobre un lote de terreno que mide cien manzanas de extensión superficial, situado en la Comarca El Guapotal, «Fila Grande», jurisdicción de San Ramón, de este Departamento, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Salvador Rosales; SUR: Salvador Rosales; ESTE: Salvador Rosales; y OESTE: José Luis Rivas. Por la cantidad de doce mil córdobas netos (C\$ 12,000.00).

Interesados oponerse en el término legal.

Dado en el Juzgado Local Civil de Matagalpa, a las ocho y treinta minutos de la mañana del día dieciocho de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- Martha L. Loáisiga Cruz, Juez Local Civil de Matagalpa.- L. Blandón, Secretaria.

3-1

Reg. No. 2244 - M. 147276 - Valor C\$ 180.00

Nosotros, **PEDRO ANTONIO RIZO RIVERA**, carpintero; **MIGUEL GONZALEZ HERNANDEZ**, **ERASMO ALVAREZ MARTINEZ**, **NICOLAS SUAREZ GONZALEZ** y **ALEJANDRO GONZALEZ CALERO**, todos mayores de edad y del domicilio del poblado de Waslala, Departamento de Matagalpa, los dos primeros comparecientes casados, y los tres últimos solteros, y agricultores, demanda al señor **ANTONIO GARCIA GONZALEZ**, Carpintero, mayor de edad, casado y de este domicilio con acción de Otorgamiento de Escritura, sobre un lote de terreno urbano ubicado en el Barrio Diecinueve de Julio, el que mide treinta y siete metros de frente por cincuenta metros de fondo, el que contiene como mejoras una casa que mide quince metros de frente por diecinueve de metros de fondo, tipo minifalda, de paredes de concreto y madera, persiana de madera y verjas de hierro, piso embaldosado, con servicio de luz eléctrica, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Oficina del Proyecto Carlos Fonseca A.; SUR: Bodega de Cacao de la UCA, Waslala; ESTE: Batallón del Ejército Nacional; y OESTE: Predio valdío. Todo por la cantidad de tres mil córdobas (C\$ 3,000.00).

Interesados oponerse en el término legal.

Dado en el Juzgado Local Civil de Matagalpa, a las nueve y diez minutos de la mañana, del día dieciocho de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- Martha L. Loáisiga Cruz, Juez Local Civil de Matagalpa.- L. Blandón, Secretaria.

3-1

Reg. No. 2245 - M. 147275 - Valor C\$ 180.00

CARLOS SANCHEZ BALTONADO, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, demanda a la señora **JUANA RUIZ VEGA**, mayor de edad, ama de casa, soltera y del domicilio de El Coyolar, jurisdicción de la Dalia, de este Departamento, con acción de Otorgamiento de Escritura, sobre un lote de terreno que mide una manzana de extensión superficial, ubicado en el lugar de El Coyolar, jurisdicción de la Dalia, de este Departamento, en que se encuentra construida una casa que mide ocho varas de frente por ocho varas de fondo, techo de zinc, piso embaldosado, paredes de concreto, repelladas, con una cocina que mide seis varas de frente por seis varas de fondo, techo de nicalit, paredes de madera, piso natural, una pila de concreto para agua, un pozo, el resto de la manzana sembrada con palos de café cosecheros, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE, SUR y OESTE: Carlos Sánchez Baltonado; ESTE: Pastora Obregón de Sánchez. Todo por la cantidad de diez mil córdobas (C\$ 10.000.00).

Interesados oponerse en el término legal.

Dado en el Juzgado Local Civil de Matagalpa, a las tres y treinta minutos de la tarde del día doce de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- Martha L. Loaisiga Cruz, Juez Local Civil de Matagalpa.- L. Blandón, Secretaria.

3-1

Reg. No. 2246 - M. 147065 - Valor C\$ 180.00

JUAN VICENTE MATAMOROS MARTINEZ, demanda a **SATURNINO MATAMOROS MARTINEZ**, Otorgamiento de Escritura de dos propiedades rurales ubicadas en la Comarca de El Jocote, Municipio de San Isidro, Departamento de Matagalpa, midiendo la primera ciento treinta varas de frente por ochenta y cuatro varas de fondo y situada dentro de los siguientes linderos: Al ESTE: Callejón, Bernardo Martínez; OESTE: Camino que conduce a La Laguinta; NORTE: Santos Martínez; SUR: Calle central, conteniendo las siguientes mejoras: Tres casas, una de dieciocho varas de frente por doce varas de fondo, la segunda de ocho varas de largo por cinco punto cinco varas de ancho y la tercera de ocho

varas de largo por cinco punto cinco varas de ancho, con un poso dos pilas para agua y alambres de púa propios. La Segunda propiedad mide cincuenta manzanas de extensión, está ubicada dentro de los siguientes linderos: ESTE: Propiedad de Juan Vicente Matamoros Martínez; Al OESTE: Juana Martínez Matamoros; NORTE: Camilo Espinoza; y Al SUR: Camino Al Sitio, propiedad de Bernardo Martínez, compuesta de rastrojos y tacotales, cercada con alambres propios, por la suma de tres mil córdobas netos.

Oponerse en el término de Ley.

Matagalpa, trece de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- Firma ilegible del Juez Local Civil Matagalpa.- L. Blandón, Secretaria.

3-1

Reg. No. 2257 - M. 147287 - Valor C\$ 90.00

El señor **CRUZ BUCARDO PALACIOS**, mayor de edad, casado, de oficio agricultor y del domicilio de la Comarca Parvita comprensión judicial del Municipio de Matiguás, ha interpuesto en este Juzgado demanda ordinaria verbal con acción de obligación de hacer Otorgamiento de Escritura, contra **DOMINGO MARTINEZ SALGADO**, mayor de edad, casado, de oficio agricultor y del domicilio de Las Limas jurisdicción del Municipio de Matiguás, sobre un lote de terreno de veintidós manzanas y seis mil quinientas cuarentiuna varas cuadradas (22 mz. y 6541 vrs2.), ubicada en la Comarca de Las Limas, Matiguás, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Eduardo García Polanco; SUR: Fausto Reyes Gámez; ESTE: Byron Altamirano Ubeda; OESTE: Manuel López Martínez.

Los interesados oponerse en el término de Ley.

Dado en Muy Muy, a los veintisiete días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- Frank Rodríguez A., Juez Local Único, Muy Muy.- Norma Sáenz A., Sria.

3-1

3769

Reg. No. 2258 - M. 147288 - Valor C\$ 90.00

El señor **GUILLERMO GUTIERREZ CALERO**, mayor de edad, casado, oficinista y del domicilio de Matiguás, ha interpuesto en este Juzgado demanda ordinaria verbal con acción de obligación de hacer, Otorgamiento de Escritura, contra **CARMEN CASTILLO MARTINEZ**, mayor de edad, casado, ganadero y del domicilio de la Comarca Patastule, jurisdicción de Matiguás, sobre un lote de terreno de dos manzanas de extensión (2 mz.), ubicadas en la Comarca Patastule, jurisdicción de Matiguás, y comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Antes propiedad de Tomás Blandón, ahora Fortunato Castro; SUR: Antes propiedad de Carmen Castillo, ahora Alejandro Reyes; ESTE: Antes propiedad de Carmen Castillo, ahora Rómulo Martínez, camino de por medio; OESTE: Antes propiedad de Carmen Castillo, ahora Reynaldo Valenzuela.

Los interesados oponerse en el término de Ley.

Dado en Muy Muy, a los veintisiete días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- Frank Rodríguez A., Juez Local Unico, Muy Muy.- Norma Sáenz A., Sria.

3-1

Reg. No. 2259 - M. 147289 - Valor C\$ 90.00

El señor **NELSON HERNANDEZ ZAMORA**, mayor de edad, casado, comerciante y del domicilio de la Patriota, jurisdicción de Matiguás, ha interpuesto en este Juzgado demanda ordinaria verbal con acción de obligación de hacer Otorgamiento de Escritura contra **JUAN JOSE CASTILBLANCO MAIRENA**, mayor de edad, casado, agricultor y del mismo domicilio, sobre un lote de siete varas de frente y treinta de fondo, ubicado en el mismo domicilio, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Daniel Mejía; SUR: José Angel Castro; ESTE: Virgilio Zeledón, calle de por medio; y al OESTE: Narciso Castro.

Los interesados oponerse en el término de Ley.

Dado en Muy Muy, a los veintisiete días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- Frank Rodríguez A., Juez Local

Unico, Muy Muy.- Norma Sáenz A., Sria.

3-1

Reg. No. 2753 - M. 1488115 - Valor C\$ 90.00

CEFERINO HERRERA GONZALEZ, demanda a **ALVARO MARTIN CENTENO SALGUERA** Otorgamiento de Escritura de propiedad ubicada en el casco urbano de esta localidad, propiamente en el Barrio Veinticinco de Abril, que mide ocho varas de frente por veinte varas de fondo, todo comprendido dentro de estos linderos: ORIENTE: Propiedad de Carlos Aráuz; OCCIDENTE: Calle enmedio, de Juana Centeno; NORTE: De Luz Marina Zeledón; y SUR: De Clementina Aráuz, por la cantidad de un mil quinientos córdobas.

Opóngase en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Local Civil de Matagalpa, a los tres días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Martha Lorena Loafsig Cruz, Juez Local Civil, Matagalpa.- L. Blandón, Secretaria.

3-1

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 1607 - M. 1126672 - Valor C\$ 90.00

REYNA DEL ROSARIO MONTANO VELASQUEZ, solicita Título Supletorio finca rústica conocida como « El Manguito» ubicada en la Comarca El Encino, Macuelizo, Nueva Segovia, área

3770

dos manzanas seis mil setecientos cuarenta y nueve varas cuadradas. Linderos: NORTE: Florencio González y Pastor Méndez; SUR: Familia Bustamante; y Tiburcio Zúñiga Landez; ESTE: Pastor Méndez y Tiburcio Zúñiga; y OESTE: Florencio González y Carlos Emilio Cáceres.

Hay mejoras.

Opóngase.

Juzgado Local Unico de Macuelizo, trece de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- J. Ramón Sánchez E., Secretario.

3-1

Reg. No. 1626 - M. 1126927 - Valor C\$ 90.00

LUCIO VANEGAS ZUNIGA, solicita Título Supletorio propiedad rural ubicada en Puntalitos, Jalapa, extensión una manzana de terreno. Linda: NORTE: Rámiro Zamora; SUR: Colectivo Pedro Aguirre; ESTE: Gregorio Cáceres; OESTE: Juan Ponce.

Opóngase.

Juzgado Local Unico Jalapa, dos de Febrero de 1998.- M. Irias., Secretaria.

3-1

Reg. No. 1637 - M. 089519 - Valor C\$ 90.00

PEDRO TENORIO CASTILLO, mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, solicita Título Supletorio de una propiedad denominada «La Majada» en esta jurisdicción Zambrano, con

una extensión de ocho manzanas, con los siguientes Linderos: NORTE: Francisco Tenorio Méndez; SUR: Cooperativa Ulises Tapia; ESTE: Humberto Trejos Caldera, camino Tipitapa-Zambrano; al OESTE: Cooperativa Ulises Tapia.

Interesados opóngase en término Legal.

Dado Juzgado Unico de Distrito de Tipitapa, once de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- Tipitapa, a las diez y cuarenticinco minutos de la mañana.- Dr. Sergio Amador Perezalonso, Juez Unico de Distrito de Tipitapa.- Elda Ortega R. Sria.

3-1

Reg. No. 1638 - M 1131528 - Valor C\$ 90.00

MAGDA ANTONIA VALDIVIA DE GARAY, solicita Título Supletorio predio urbano ubicado Barrio «Las Mercedes» Chichigalpa. Lindantes: NORTE: Mediano calle, César Vargas González y Yaira González Vargas; SUR: Pedro Trinidad Velázquez; ORIENTE: Ramón Valdivia Soza; PONIENTE: Noelia y Alvaro de Jesús Lezama Valdivia.

Opóngase.

Juzgado Primero de Distrito de lo Civil y Laboral Chinandega, dieciséis Febrero mil novecientos noventa y ocho.- Esperanza Martínez, Secretaria.

3-1

Reg. No. 1639 - M 105721 - Valor C\$ 90.00

ARMANDO MARADIAGA MARTINEZ Y RAMONA ZORIANA TRUJILLO PICHARDO, solicitan Título Supletorio urbano ubicado en el Barrio «ELCoyolar», León. Linderos:

NORTE: Dora y Ofilio Narváez Hernández (84.24 mts); SUR: Roberto Baltodano y Maribel Baltodano y Hermanos (35.20 mts); ESTE: Lorenzo García (20.22 mts); OESTE: Avenida irregular, Mercedes Ruiz y Esperanza Silva (19.88 mts).

Opóngase.

Juzgado Segundo de Distrito Civil. León, cuatro de Febrero mil novecientos noventa y ocho.- J. Esthela Bermejo C. Srio.

3-1

Reg. No. 1640 - M 105520 - Valor C\$ 90.00

MANUEL DE JESUS MELENDEZ, solicita Título Supletorio urbano. Linderos: NORTE: Plácida Caballero; SUR: Felipe Reyes; ESTE: Carlos Celiz; OESTE: Calle de por medio, Bertilda Rodríguez Cuevas.

Opóngase.

Juzgado Local Unico El Viejo, veinticuatro de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- Yolanda H. de Meza, Sria. Juzgado Local Unico El Viejo.

3-1

Reg. No.1641 - M. 105522 Valor C\$ 90.00

SILVIA MERCEDES CELIZ HERRERA, solicita Supletorio urbano en El Viejo. Lindantes: NORTE: Linda con Marcelino Raudales; SUR: Aristides Flores; ESTE: Linda con la propiedad de Isolina Mayorga; OESTE: Con Calle en medio propiedad de Socorro Andrade.

Opóngase.

El Viejo, diecinueve de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Danelia Núñez Santeliz, Sria, Juzgado Local Unico El Viejo.

3-1

Reg. No. 1740 - M. 1034734 - Valor C\$ 150.00

MARIO SEBASTIAN GARCIA MORALES, solicita Título Supletorio de una propiedad urbana, ubicada en esta ciudad de Acoyapa, compuesta de diez varas de frente por cuarenta varas de fondo de extensión superficial y con los siguientes linderos particulares: NORTE: Solar de sucesión de Juan Cruz; SUR: Calle enmedio, propiedad de Lester Efraín García Morales; ESTE: Sucesores de Efraín García Arce; y OESTE: Bertha García vda. de Molina.

Quien pretende derecho opóngase.

Dado en el Juzgado Local Unico, Ramo Civil. Acoyapa, doce de Diciembre de mil novecientos noventa y seis.- Licda. María Auxiliadora Flores Arróliga.- Julia Orozco Ortiz, Secretaria.- Licda. María Auxiliadora Flores Arróliga, Juez Local Unico de Acoyapa, Chontales.

3-1

Reg. No. 1741 - M. 1126750 - Valor C\$ 90.00

JULIAN VASQUEZ UMANZOR, solicita Título Supletorio finca ubicada Comunidad Santa Ana, jurisdicción Quilalí, Nueva

Segovia, doscientas manzanas, linderos: NORTE: Juan Fajardo, Río Jicaro enmedio, Ambrocio Bustamante; SUR: Ernesto López, Jacinto Fajardo; ESTE: Wilfredo Fajardo, Antonio Rodríguez; OESTE: Juan y Jacinto Fajardo.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito. Ocotil, doce de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- Esperanza Barahona O., Secretaria.

3-1

Reg. No. 1742 - M. 1162045 - Valor C\$ 90.00

JULIA DEL CARMEN DIAZ VINDELL, solicita Título Supletorio finca rústica llamada El Naranjal, ubicada en la Comarca de Tastaslí, Jalapa, Nueva Segovia, extensión seis mil cuatrocientas cuarenta y dos varas cuadradas. Linda: NORTE: Juan Altamirano; SUR: Paulino Pozo; ESTE: Callejón de por medio, Augusto Matute; OESTE: Callejón de por medio, Reynaldo Díaz.

Opóngase.

Juzgado Local. Jalapa, Nueva Segovia, cuatro de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- M. Iriás A., Sria.

3-1

Reg. No. 1743 - M. 1162046 - Valor C\$ 90.00

GLORIA RODRIGUEZ GONZALEZ, solicita Título Supletorio, finca rústica llamada San José ubicada en la Comarca Santa Cruz, Jalapa, Nueva Segovia, extensión dos manzanas con cinco

mil ochocientos setenta y tres varas cuadradas. Linda: NORTE: Ramón Díaz; SUR: Camino por medio; Julio Quiroz; ESTE: Celio Vindell; OESTE: Carretera por medio, Celio Vindell.

Opóngase.

Juzgado Local. Jalapa, Nueva Segovia, cuatro de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- M. Iriás A., Sria.

3-1

Reg. No. 1744 - M. 1162047 - Valor C\$ 90.00

CARLOS RODRIGUEZ GARCIA, solicita Título Supletorio propiedad ubicada en esta ciudad, con una extensión de diez y nueve manzanas con siete mil ochocientos cincuenta y ocho varas cuadradas, linda: NORTE: Carretera a Los Encuentros; SUR: Eugenia Pérez; ESTE: Juan Portillo; OESTE: Colonia La Sidra.

Opóngase.

Juzgado Local. Jalapa, Nueva Segovia, cuatro de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- M. Iriás A., Sria.

3-1

Reg. No. 1745 - M. 1162048 - Valor C\$ 90.00

MARIA LEONOR, MONTIEL RAMOS, solicita Título Supletorio finca rústica llamada La Esquina, ubicada en la Comunidad Las Uvas, Jalapa, Nueva Segovia, extensión tres mil novecientos noventa y siete varas cuadradas, linda: NORTE: Inés Hernández; SUR: Camino por medio, Mariana Ramos; ESTE: Tomás Salcedo; OESTE: Carretera Las Uvas, Santa Cruz y Antonio Montiel.

Opóngase.

Juzgado Local. Jalapa, Nueva Segovia, cuatro de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- M. Irias A., Sria.

3-1

Reg. No. 1746 - M. 1162049 - Valor C\$ 90.00

JORGE ALBERTO y ARMANDO JOSE BLANDON GARCIA, solicita Título Supletorio finca rústica llamada Los Lirios, ubicada en la Comarca de San José de los Lirios, Jalapa, Nueva Segovia, extensión ocho manzanas con seis mil ciento noventa y una varas cuadradas, linda: NORTE: Victoriano Bellorin; SUR: Camino por medio y Victoriano Bellorin; ESTE: Victoriano Bellorin; OESTE: Adolfo Rodriguez.

Opóngase.

Juzgado Local. Jalapa, Nueva Segovia, cuatro de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- M. Irias A., Sria.

3-1

Reg. No. 1747 - M. 1126712 - Valor C\$ 90.00

RUFINO SOTO MONTIEL, solicita Título Supletorio finca rústica llamada La Mora, ubicada Comarca Las Uvas, Jalapa, Nueva Segovia, con extensión de cuarenta manzanas con seis mil setecientos cuarentiséis varas cuadradas, linda: NORTE: Efraín Soto Montiel; SUR: Bonifacio Ramos, Tomás Salcedo; ESTE: Areas Verdes e Ismael Soto; OESTE: Cooperativa Marcos Salgado y Li-

dia Mairena.

Opóngase.

Juzgado Local. Jalapa, cuatro de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- M. Irias A., Sria.

3-1

Reg. No. 1748 - M. 1126714 - Valor C\$ 90.00

BRIGIDA RAMOS GONZALEZ, solicita Título Supletorio finca rústica llamada Arenales, ubicada en la Comarca Las Uvas, Jalapa, Nueva Segovia, con extensión de una manzana cuatro mil seiscientos treinta y cuatro varas cuadradas, linda: NORTE: Inés Hernández; SUR: Tomás Salcedo; ESTE: Mauro Ramos; OESTE: Inés Hernández.

Opóngase.

Juzgado Local. Jalapa, cuatro de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- M. Irias A., Sria.

3-1

Reg. No. 1749 - M. 1126715 - Valor C\$ 90.00

MODESTO RODRIGUEZ GONZALEZ, solicita Título Supletorio finca rústica llamada El Porvenir, ubicada en la Comunidad de Las Uvas, Jalapa, Nueva Segovia, con extensión de ocho manzanas con tres mil novecientos ochenta y nueve varas cuadradas, linda: NORTE: Cristina Rodríguez; SUR: Ismael Soto; ESTE: Ramón Díaz y Armildo Salcedo; OESTE: Ismael Soto.

Opóngase.

Juzgado Local. Jalapa, cinco de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- M. Iriás A., Sria.

3-1

Juzgado Local. Jalapa, Nueva Segovia, cinco de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- M. Iriás A., Sria.

3-1

Reg. No. 1750 - M. 11226716 - Valor C\$ 90.00

Reg. No. 1752 - M. 1126725 - Valor C\$ 90.00

CIPRIANO HERRERA ORTEZ, solicita Título Supletorio finca rústica llamada La Cidra, ubicada en la Comarca de La Sidra, Jalapa, la cual tiene extensión de una manzana con ciento ochenta y una varas cuadradas, linda: NORTE: Fabio Varela; SUR: Carretera por medio, Juan Portillo; ESTE: Juan de Dios Portillo; OESTE: Fabio Cruz.

JOSE MIGUEL y MARIO GONZALEZ RODRIGUEZ, solicitan Título Supletorio finca rústica llamada La Lomita, ubicada en la Comunidad de Santa Cruz, Jalapa, Nueva Segovia, extensión de cinco manzanas con siete mil ochenta y una varas cuadradas, linda: NORTE: Cooperativa Marcos Salgado; SUR: Carretera enmedio, Ramón Díaz; ESTE: Cooperativa Marcos Salgado y Roberto Suárez; OESTE: Camino enmedio, Ramón Díaz, Alberto Morales.

Opóngase.

Juzgado Local. Jalapa, cinco de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- M. Iriás A., Sria.

3-1

Opóngase.

Juzgado Local. Jalapa, Nueva Segovia, cinco de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- M. Iriás A., Sria.

3-1

Reg. No. 1751 - M. 1126719 - Valor C\$ 90.00

Reg. No. 1753 - M. 1126726 - Valor C\$ 90.00

MIGUEL RODRIGUEZ GONZALEZ, solicita Título Supletorio, finca rústica ubicada en Las Uvas, Jalapa, Nueva Segovia, extensión una manzana con siete mil setecientos setenta y una vara cuadrada, linda: NORTE: Camino de por medio, Roberto Suárez; SUR: Ramón Díaz; ESTE: Ramón Díaz; OESTE: Ramón Díaz.

MARTIN RUGAMA ARBIZU, solicita Título Supletorio finca rústica llamada La Ilusión, ubicada en la Comarca San Francisco. Jalapa, Nueva Segovia, con extensión de ocho manzanas siete mil ochocientos sesenta y seis varas cuadradas, linda: NORTE: Julio Benavides; SUR: Juana Suárez; ESTE: Cooperativa Marcos Salgado; OESTE: Emeteria García.- Enmendado: San Francisco - Vale.

Opóngase.

Opóngase.

3775

Juzgado Local. Jalapa, Nueva Segovia, cinco de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- M. Irías A., Sria.

3-1

Reg. No. 1754 - M. 1126727 - Valor C\$ 90.00

JUAN ANTONIO DIAZ MATUTE, solicita Título Supletorio finca rústica, denominada La Esperanza, Comarca Los Arados, Mozote, Nueva Segovia, área noventa manzanas con 3749 vras2., linderos: NORTE: Nicolás Gómez López, José María Florian y Edgar Paguaga; SUR: Camino enmedio; Justo Herrera; ESTE: Justo Herrera; OESTE: José de la Rosa Gómez, camino enmedio, Benigno Méndez.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito. Ocotul, doce de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- Esperanza Barahona O., Secretaria.

3-1

Reg. No. 1755 - M. 1126728 - Valor C\$ 90.00

JOSE MIGUEL RODRIGUEZ GONZALEZ, solicita Título Supletorio, finca rústica ubicada en Las Uvas, Jalapa, Nueva Segovia, con extensión de tres manzanas con tres mil doscientas dieciocho varas cuadradas, linda: NORTE: Cooperativa Marcos Salgado; SUR: Reymundo Pérez; ESTE: Armando Ortez; OESTE: Julio Quiroz.

Opóngase.

Juzgado Local Unico. Jalapa, Nueva Segovia, cinco de Febrero de

mil novecientos noventa y ocho.- M. Irías A., Sria.

3-1

Reg. No. 1756 - M. 1126730 - Valor C\$ 90.00

JULIO ALONSO QUIROZ RODRIGUEZ, solicita Título Supletorio finca rústica llamada San José de los Araditos, ubicada en la Comarca Santa Cruz, Jalapa, Nueva Segovia, con extensión de siete mil ochenta y seis varas cuadradas. Linda: NORTE: Celio Vindell; SUR: Ismael Soto; ESTE: Carretera Las Uvas; OESTE: Ramón Díaz.

Opóngase.

Juzgado Local Unico. Jalapa, cuatro de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- M. Irías A., Sria.

3-1

Reg. No. 1757 - M. 11126731 - Valor C\$ 90.00

GUILLERMO CENTENO PERALTA, solicita Título Supletorio finca rústica llamada Las Delicias, ubicada en la Comarca Las Delicias, Jalapa, Nueva Segovia, con extensión de una manzana con tres mil doscientas treinta y ocho varas cuadradas, linda: NORTE: Genaro Rodríguez; SUR: José León Centeno; ESTE: José León Centeno; OESTE: José León Centeno.

Opóngase.

Juzgado Local. Jalapa, Nueva Segovia, cinco de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- M. Irías A., Sria.

3-1

Reg. No. 1759 - M. 1126733 - Valor C\$ 90.00

URBANO CALDERON MONCADA, solicita Título Supletorio finca rústica llamada San Francisco, ubicada en la Comarca Sta. Cruz, extensión dos manzanas con siete mil trescientas setenta y una varas cuadradas, linda: NORTE: Carmelo Rodríguez; SUR: Manuel Tercero; ESTE: Cooperativa Marcos Salgado; OESTE: Roberto Suárez.- Enmendados: Sta. Cruz - Vale.

Opóngase.

Juzgado Local Unico. Jalapa, cinco de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- M. Irías A., Sria.

3-1

Reg. No. 1759 - M. 1126736 - Valor C\$ 90.00

MANUEL TERCERO ARANA, solicita Título Supletorio rústica llamada Santa Cruz, ubicada en la Comunidad de San Francisco, Jalapa, Nueva Segovia, con extensión de cuatro manzanas con seis mil trescientas quince varas cuadradas, linda: NORTE: Urbano Calderon; SUR: Teodoro Suárez; ESTE: Coop. Marcos Salgado; OESTE: Carmelo Castillo.

Opóngase.

Juzgado Local Unico. Jalapa, cinco de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- M. Irías A., Sria.

3-1

Reg. No. 1760 - M. 11267737 - Valor C\$ 90.00

ANTONIO MONTIEL RAMOS, solicita Título Supletorio finca rústica llamada La Llave, ubicada en la Comarca Las Uvas, Jalapa, Nueva Segovia, con extensión de seis mil novecientos noventa y seis varas cuadradas, linda: NORTE: Ismael Soto; SUR: Vicenta Ramos; ESTE: Camino a Las Uvas; OESTE: Ismael y Rufino Soto.

Opóngase.

Juzgado Local. Jalapa, Nueva Segovia, cuatro de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- M. Irías A., Sria.

3-1

Reg. No. 1761 - M. 1126739 - Valor C\$ 90.00

VICTOR POZO ACUÑA, solicita Título Supletorio finca rústica llamada La Tejera, ubicada en Taslasí, Jalapa, con extensión de una manzana ocho mil cuatrocienta noventa y nueve varas cuadradas, linda: NORTE: Patricio López; SUR: Jesús Altamirano; ESTE: Callejón de por medio, Segundo Izuala; OESTE: Centro de estudios familiares rural.

Opóngase.

Juzgado Local. Jalapa, tres de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- M. Irías A., Sria.

3-1

Reg. No. 1762 - M. 1126740 - Valor C\$ 90.00

JULIO ALONSO QUIROZ RODRIGUEZ, solicita Título Supletorio finca rústica llamada La Ceiba, ubicada en la Comunidad

3777

Las Uvas, extensión dos manzanas con seiscientos setenta y dos varas cuadradas, linda: NORTE: Cooperativa Marcos Salgado; SUR: Juan Castillo; ESTE: José Miguel Rodríguez; OESTE: Marcos Tulio Salcedo.

Opóngase.

Juzgado Local Unico. Jalapa, nueve de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- M. Irías A., Sria.

3-1

Reg. No. 1763 - M. 1126741 - Valor CS 90.00

MARIO JOSE OROZCO SALMERON, solicita Título Supletorio finca rústica llamada Cofradías, ubicada en la Comarca Solonli, Jalapa, Nueva Segovia, extensión una manzana con tres mil ochocientos dos varas cuadradas, linda: NORTE: Iglesia Católica; SUR: Camino de por medio, Uriel López; ESTE: Luis Martínez; OESTE: Luis Martínez.

Opóngase.

Juzgado Local Unico. Jalapa, Nueva cinco de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- M. Irías A., Sria.

3-1

Reg. No. 1781 - M. 231383 - Valor CS 90.00

MANUEL ANTONIO GUTIERREZ SANDOVAL, solicita Título Supletorio rural. Linda: NORTE: Pedro Palacios; SUR: Ferretti; ESTE: Lago de Nicaragua; OESTE: Manuel Taleno.

Oponerse.

Juzgado Local Civil. Granada, veintisiete de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- Martha Solano, Sria.

3-1

Reg. No. 1782 - M. 105639 - Valor CS 90.00

ANDRES ABEL AYALA VEGA, solicita Título Supletorio urbano. Linda: NORTE: Carmela Ortega y Esbelia Espinoza; SUR: Calle; ESTE: Socorro de Rocha y Alejandro Tenorio; OESTE: Ernesto Marengo.

Oponerse.

Juzgado Local Civil. Granada, veintiséis de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- Martha Solano, Sria.

3-1

REPOSICION DE CERTIFICADO

Reg. No. 3881 - M. 127526 - Valor CS 90.00

El señor **FRANCISCO RAFAEL PASTORA MONTENEGRO**, en su propio nombre solicita Reposición del Certificado Número 005201176 del **BANCO DEL CAFE**, hasta por la cantidad de dos mil quinientos dólares.

El que se crea tener igual o mejor derecho opóngase dentro del término de Ley.

Dado en el Juzgado Primero Civil de Distrito de Managua, a los veinte días del mes de Abril de mil novecientos noventa y ocho.-

Doctora Yelba Aguilera Espinoza, Juez Primero Civil de Distrito de Managua.- Rosa Argentina Robleto, Secretaria.

3-1

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Reg. No. 3332 - M. 2311884 - Valor C\$ 30.00

JUAN IGNACIO CASTILLO RIVERA, CARLOS DIONISIO CASTILLO RIVERA, decláreseles herederos del bien adquirido por Cesión de Derechos Hereditarios del difunto **José María Castillo Rivera**.

Juzgado Unico de Distrito. Rivas, quince de Abril de mil novecientos noventa y ocho.- Brenda Lee Villarreal, Sria.

Reg. No. 3333 - M. 945248 - Valor C\$ 25.00
M. 231882 - Valor C\$ 15.00

MEDARDO CASTRO CANALES, solicita decláresele único y universal heredero unión hermanos **Oronte Castro Canales, Silvia Castro Canales, María Isabel Castro Canales, Dagoberto Castro Canales, Franciseo Méndez Castro y Franciseo Martínez Castro**, bienes, derechos, acciones, fallecer dejara su padre **Samuel Castro**, conocio socialmente como **Samuel Castro Padilla**.

Opónganse.

Juzgado Primero Distrito de lo Civil y Laboral. Chinandega, trece Agosto mil novecientos noventisiete.- Esperanza Martínez, Sria.

Reg. No. 3334 - M. 073218 - Valor C\$ 30.00

EDGARD RAFAEL SUAREZ GARMENDIA, solicita se le declare heredero, en su calidad de cesionario, de todos los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejara el señor **Tomás Gámez Rugama**.

Menciona bienes.

Opónganse legalmente.

Juzgado Civil de Distrito. Estelí, diecisiete de Abril de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Mercedes Elisa Jirón, Juez Civil de Distrito. Estelí.- Hilda Amaya U., Sria.

Reg. No. 3335 - M. 073217 - Valor C\$ 30.00

AUGUSTO CESAR PINEDA ALTAMIRANO, solicita se le declare herederos, de todos los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejara el señor **Matilde Altamirano Miranda**.

Menciona bienes.

Opónganse legalmente.

Juzgado Civil de Distrito. Estelí, dieciséis de Abril de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Mercedes Elisa Jirón, Juez Civil de Distrito. Estelí.- Hilda Amaya U., Sria.

Reg. No. 3396 - M. 148738 - Valor C\$ 30.00

Señora **ESTHER CUADRA CALDERA**, solicita sea declarada

3779

junto con sus hijas **Ileana Cecilia** y **María Eugenia**, ambas **Morales Cuadra**, como únicas y universales herederas de los bienes, derechos y acciones que dejara al morir su difunto esposo y padre respectivamente señor **Efraín Morales Martínez**.

Interesados oponerse en el término legal.

Dado en el Juzgado Sexto Civil de Distrito de Managua.- Managua, treinta y uno de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. María de los Angeles Mendoza Espinoza, Juez Sexto Civil de Distrito de Managua.- Josefina González, Sria. de Actuaciones.

Reg. No. 3397 - M. 056563 - Valor C\$ 30.00

La señora **MARIA MAYELA GUTIERREZ GUIDO**, en su carácter personal y representado a sus dos menores hijos **Kevin Alexander** y **Christoper**, de apellidos **Gadea Gutiérrez**, solicitan ser declarados herederos universales de todos los bienes, derechos y acciones de quien en vida fuera su esposo y padre respectivamente el señor **Carlos José Gadea Arostegui**.

Interesados opónganse dentro del término de Ley.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito de Managua, a los dos días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- Sobreborrado: dos-marzo-Vale.- Dra. Patricia Brenes Alvarez, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua.- Ramón Ernesto Ordóñez Prado, Secretario de Actuaciones.

Reg. No. 3398 - M. 148773 - Valor C\$ 30.00

CRISTOBAL DE JESUS DAVILA SILVA, solicita declarase

heredero universal, bienes, derechos y acciones al morir dejara su madre **Gerónima del Carmen Silva Maltez**.

Interesados oponerse término de Ley.

Dado Juzgado Cuarto Civil de Distrito. Managua, quince de Abril de mil novecientos noventa y ocho.- Dr. Medardo Mendoza Yescas, Juez Cuarto Civil de Distrito de Managua.- Johanna Pérez V., Sria.

Reg. No. 3399 - M. 239916 - Valor C\$ 30.00

NEFIJOSUE CONTRERAS MUÑOZ, solicita se le declare heredero en unión con sus hermanos **Amelia José** y **Lamec Ismael Contreras Muñoz**, de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su padre señor **Rolando Marcelino Contreras Dávila**, sin perjuicio de quien tenga mejor o igual derecho.

Oponerse.

Dado en el Juzgado Civil de Distrito. Masaya, veinte de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- Sandra María López Báez, Secretaria.

Reg. No. 3400 - M. 239915 - Valor C\$ 30.00

La señora **Orfilia Estebana Moya**, conocida como **Estebana Ofelia Maya Ramírez**, mayor de edad, viuda, ama de casa, jubilada y de este domicilio, solicita se le declare heredera universal de todos los

bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara quien en vida fue su esposo de nombre **Róger Juárez Paniagua**, quien fue mayor de edad, casado, Topógrafo y de este domicilio.

Interesados opónganse dentro del término legal de ocho días.

Dado en el Juzgado Quinto Civil de Distrito de Managua, a los veinte días del mes de Abril de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Ana Clemencia Corea Ocón, Juez Quinto Civil de Distrito de Managua.- K. M. Tijerino M., Secretaria.

Reg. No. 3414 - M. 060792 - Valor C\$ 30.00

El señor **RAFAEL ANTONIO OBANDO HERNANDEZ**, solicita se le declare de heredero universal de todos los bienes y acciones que al morir dejara su padre el señor **Nicanor Obando Peralta**, en especial sobre dos inmuebles inscritos así: 19,167, Asiento uno, Folio 117, Tomo 128 del Libro de Propiedades del Registro Público de Bluefields. Oíganse a la Procuraduría Civil por tercero día.

Interesados oponerse en tiempo.

Dado en el Juzgado Sexto Civil de Distrito de Managua.- Managua, diecisiete de Abril de mil novecientos noventa y ocho.- María de los Angeles Mendoza Espinoza, Juez Sexto Civil de Distrito de Managua.- José Anibal Olivas Cajina, Secretario de Actuaciones.

Reg. No. 3836 - M. 055967 - Valor C\$ 30.00

ROSA ADILIA FERNANDEZ, mayor de edad, viuda, ama de casa, y de este domicilio, solicita se le declare única y universal

heredera de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su difunto esposo **Silvio Eduardo Cirilo de las Mercedes Calvez Cancio**.

Interesados opóngase en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Primero Civil de Distrito de Managua, a los seis días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Yelba Aguilera Espinoza, Juez Primero Civil de Distrito de Managua.

Reg. No. 3415 - M. 239975 - Valor C\$ 30.00

La señora **ANGELA MARIA GARCIA GUTIERREZ**, solicita declaratoria de herederos de los bienes, acciones y derechos que al morir dejara su difunto padre **Felino García**.

Interesados oponerse.

Dado en el Juzgado Segundo Distrito de lo Civil de Managua.- Managua, diecisiete de Abril de mil novecientos noventa y ocho.- (f) Dra. Patricia Brenes Alvarez, Juez Segundo Distrito de lo Civil de Managua.- Ante mi. Jesenia Rosales Sevilla, Secretaria de Actuaciones.

Reg. No. 3238 - M. 011912 - Valor C\$ 30.00

Los señores **MIGUEL ARROLIGA BENDAÑA** y **SONIA DEL SOCORRO JIRON ARROLIGA**, solicitan ser declarados herederos universales de todos los bienes, derechos y acciones de quien en vida fuere su señora madre **Rosa Amanda Arróliga**.

Interesados opónganse dentro del término de Ley.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito de Managua, a los veinte días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Patricia Brenes Alvarez, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua.- Ramón Ernesto Ordóñez Prado, Secretario de Actuaciones.